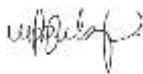


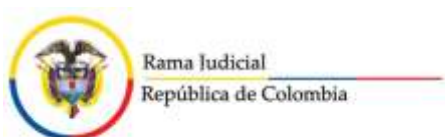
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de Junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 7 de mayo de 2021, feneció el término conferido en auto anterior a la partes para presentar el avalúo del predio cautelado, plazo dentro del cual (16 de abril de 2021) la apoderada ejecutante arrimó avalúo comercial. Dicha documental SI proviene del email que la profesional tiene inscrito en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00202 de 2019

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

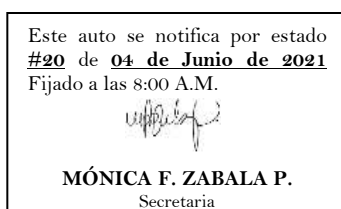
Demandado: EDITH JOHANNA GARZÓN

Fecha Auto: Junio 03 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE TIENE EN CUENTA el avalúo aportado el 16 de abril de 2021, por el extremo demandante, el cual se agrega a la encuadernación, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y del mismo, se corre traslado a las partes e intervinientes por 10 días, conforme el mandato legal establecido en el artículo 444 #2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

2506819f05a7695ebd896dfdec21da68ccb015e7bf63aa7903ccf32d5aa23ec

0

Documento generado en 03/06/2021 05:53:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>